en la Esquadra por lo respectivo a ella, como el del Capitan general de Departamento en el, y en los buques sueltos que estén a su orden, pudiendo representar los dos Xefes al Generalísimo de mi Armada en caso de discordancia, auque en ella se esté previamente a la opinion del que manda mis fuerzas armadas, como se ha Prevenido en el artículo 3.

## ARTÍCULO 52.

Solo por Mí ó por el Generalísimo de mi Armada naval, como superior Xefe de ella, Podrán hacerse cargos al General de la Esquadra sobre el desempeño de las comisiones que estén ó hayan estado á su cuidado, ó sobre que jas que contra él se Promuevan, debiendo satisfacer á los que de uno ó de otro modo se le produxeren; y por la misma razon por Mí únicamente 6 por aquel superior Xefe de mi Marina se le darán órdenes, instrucciones y derrotas conducentes al acierto de su encargo.

#### ARTÍCULO 53.

Aunque en todos tiempos y de todas distancias debe el General de la Esquadra participarme sus operaciones y ocurrencias, y tambien al Generalisimo de mi Armada naval, lo bara al fin de la campaha con toda la extension y claridad que Pieda convenir a mi noticin y al conocimiento de este superior Xefe; a quien dirigira el diario de Navegacion 6 navegaciones, y los informes de los Oficiales que hayan servido en la Esquadra, determinando el mérito ó demérito que a su juicio hubicren contraido; y por quanto estos informes deben constar igualmente al Ca-Pitan general del Departamento, le pasará el General de la Esquadra copia de los que hubiere dado al Generalisimo.

### ARTÍCULO 54.

Concluida la campaña, y con la órden de desarmar los buques, se arriará su insignia con las formalidades determinadas en su lugar; y como desde aquel punto se consideran los baxeles por buques sueltos á la órden del Departamento, se hará el desarmo baxo la dirección de su Capitan general, dándole los Comandantes los estados y noticias que mecesite al intento; á menos que la Esquadra fuese mandada por el Capitan general, en cuyo caso tomará el mando en tierra á su desembarco, y será de su cargo el desarmo.

# ARTICULO 55.

Consiguiente a la separacion de los mandos de tierra y mar, quando Yaconfiriese la Esquadra al Capitan general del Departamento, entregará inmediatamente el mando de este al General que le sigue en graduacion 6 antigüedad, si Yonohubiese nombrado su reemplazo; pues al paso que instituyo la autoridad del General de la Esquadra en el lleno de autoridades necesarias á su desempeño, es mi voluntad que la gravedad de este encargo no se embarace ni ocupe con el otro mando, y que por el contrario pueda entregarse todo al desempeño de la primera y mayor confianza en el servicio de mi Marina Real, qual es el mando de mis fuerzas armadas.

#### Artículo 56.

Desembarcado un General sin haberle Yo declarado destino especial, 6 afección determinada con exercicio en la Capital del Departamento, podrá establecerse en la comprehension de él, con noticia de su Capitan general y á su orden; y no podrá separarse del citado límite sin disposicion o licencia mia o de mi Generalisimo, soli-